23 OCT 1975

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º- Exímese del pago de las entradas que correspondan a todo espectáculo público autorizado por la Municipalidad de Rawson, a todas aquellas personas que sufrieran una incapacidad física manifiesta o que hubieran excedido los setenta años de edad.-

Artículo 2º- A los involucrados en el art. 1º, se los exime también del pago de los pasajes en todas las lineas de transporte colectivo de pasajeros urbano, de trayecto regular.-

Artículo 3º- Los impedimentos físicos que otorguen facultad para acogerse a las excensiones de los artículos precedentes deberán ser de tal magnitud, que se detecten a simple vista y sin necesidad de certificación médica.-

Artículo 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cinco.-

MIGUEL A. CASTILLO
Secretario H.C.D.

LUIS E. ETCHEVERRIA
Presidente H.C.D.

RAWSON 27 OCT 1975

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 655

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al H.C.D., publíquese y cumplido archívese.-

SEBASTIAN CARLOS OLMEDO
A/C. DE SECRETARIA